

**INSTITUTO PARA LA ATENCIÓN Y PREVENCIÓN DE LAS ADICCIONES EN LA CIUDAD DE MÉXICO
(IAPA)**

PROFA. MARÍA DEL ROSARIO TAPIA MEDINA, Directora General del Instituto para la Atención y Prevención de las Adicciones en la Ciudad de México, con fundamento en las disposiciones que establecen los artículos 97 y 98 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 2°, 3° fracción IV, 70, fracción II y 71, fracciones I, II y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública de la Ciudad de México, 10, 97 y 101 de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente de la Ciudad de México, 8, fracción IX, 64, fracción III, incisos c), d) y e), 71, fracciones II, VI y XII de la Ley para la Atención Integral del Consumo de Sustancias Psicoactivas del Distrito Federal y 18 fracciones VII, X y XXIII del Estatuto Orgánico del Instituto; emito el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA CONVOCATORIA PARA PARTICIPAR EN EL PROGRAMA DE OTORGAMIENTO DE AYUDAS PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRATAMIENTO CONTRA EL CONSUMO DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS A ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL, ORGANISMOS PÚBLICOS Y PRIVADOS EN LA CIUDAD DE MÉXICO (PROSUST), 2018.

C O N S I D E R A N D O

El Instituto para la Atención y Prevención de las Adicciones en la Ciudad de México (IAPA), como un Organismo Descentralizado de la Administración Pública de la Ciudad de México con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto la atención integral del consumo de sustancias psicoactivas en el territorio que comprende la Ciudad de México, cuenta con las atribuciones que la Ley para la Atención Integral del Consumo de Sustancias Psicoactivas del Distrito Federal le confiere en materia de tratamiento, en su artículo 64 fracción III, incisos c), d) y e), para establecer criterios para la homologación de los servicios de tratamiento en instituciones públicas y privadas e implementar programas de seguimiento, contención y cuidado continuo; da a conocer la presente Convocatoria para participar en el PROSUST 2018, cuya continuidad fue aprobada por el H. Consejo Directivo del Instituto en su cuarta sesión ordinaria 2017 y por el Comité de Planeación del Desarrollo (COPLADE), en su primera sesión ordinaria 2018, mediante acuerdo N° COPLADE/SO/I/31 /2018.

I. NOMBRE DE LA DEPENDENCIA, ENTIDAD O UNIDAD ADMINISTRATIVA RESPONSABLE DEL PROGRAMA.

Entidad: Instituto para la Atención y Prevención de las Adicciones en la Ciudad de México.
Unidad Administrativa responsable del Programa: Dirección de Tratamiento e Integración Social.
Área Supervisora: Subdirección Normativa de Tratamiento y Rehabilitación.
Área Operativa: Jefatura de Unidad Departamental de Estandarización de Reinserción Social.

II. OBJETIVO GENERAL.

Otorgar durante al menos tres meses en la modalidad residencial o mínimo doce sesiones en ambulatorio becas de tratamiento y rehabilitación para la prestación de servicios a través de la canalización a Organizaciones de la Sociedad Civil, Organismos Públicos y Privados que brinden tratamiento en materia de adicciones a fin de contribuir al acceso a servicios en materia de adicciones a personas residentes de la Ciudad de México, de 12 a 70 años que por su condición de edad, raza, sexo, condición económica, social, características físicas, circunstancias culturales y políticas u orientación sexual, pueden encontrar mayores obstáculos para acceder y financiar un tratamiento, de conformidad con el artículo 1° fracción III de la Ley para la Atención Integral del Consumo de Sustancias Psicoactivas del Distrito Federal. Para este 2018 el número de canalizaciones a tratamiento estará determinado por la modalidad y modelo de los CAA's seleccionados.

III. POBLACIÓN.

El PROSUST, está dirigido a aquellos Centros de Atención de Adicciones en la Ciudad de México (CAA's) que brindan tratamiento residencial o ambulatorio (profesional o mixto y de ayuda mutua) a personas que presentan problemas de abuso o dependencia a sustancias psicoactivas que cumplen satisfactoriamente con los lineamientos técnicos, administrativos y estructurales correspondientes, según la Norma Oficial Mexicana NOM-028-SSA2-2009, Para la Prevención, Tratamiento y Control de las Adicciones y de la Ley para la Atención Integral del Consumo de Sustancias Psicoactivas del Distrito Federal; y que cuentan con "Registro" expedido por el IAPA vigente al momento de ser seleccionado.

IV. METAS FÍSICAS.

De acuerdo al objetivo del programa social "Otorgamiento de Ayudas para la Prestación de Servicios de Tratamiento contra el Consumo de Sustancias Psicoactivas a Organizaciones de la Sociedad Civil, Organismos Públicos y Privados en la Ciudad de México" (PROSUST) la meta primordial se orienta al otorgamiento de apoyos económicos cuya cifra se define a partir del techo presupuestal aprobado, por lo que el número de canalizaciones a tratamiento estará determinado por la modalidad y modelo de los CAA's seleccionados.

Esta meta corresponde a la unidad de medida (UM) canalización, la cifra programada para el 2018 se calculará con base en los registros de participación de los Centros de Atención de Adicciones al Programa, así como el número de CAA's seleccionados, para brindar atención bajo el modelo profesional o mixto con modalidad ambulatoria, profesional o mixto con modalidad residencial y modelo de ayuda mutua con modalidad residencial.

Con la finalidad de garantizar que las ayudas sean destinadas a la población para la que fue diseñado el Programa, a cada persona que sea canalizada al IAPA para ser referido al Centro de Atención que le brindará el tratamiento y rehabilitación en materia de adicciones, se les aplicará una entrevista para ingreso a tratamiento de las adicciones y una prueba de tamizaje, a fin de corroborar que la o el usuario sea consumidor en nivel de abuso o dependencia y que por su condición de edad, raza, sexo, situación económica, social, características físicas, circunstancias culturales y políticas u orientación no puede acceder o costear su intervención.

Debido a razones presupuestales, el Programa no puede lograr la plena universalidad por lo tanto, en cumplimiento con los artículos 27 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal y 47 de su Reglamento, el cual establece:

"Cuando por razones presupuestales un programa no pueda lograr en sus primeras fases la plena universalidad se optará por la focalización territorial para delimitar un ámbito socio-espacial en el que dicho programa se aplicará a todas y todos los habitantes de dicho territorio que reúnan las características del programa específico". El Programa realizará una Entrevista para Ingreso a Tratamiento de las Adicciones, con la cual se garantizará atender prioritariamente a las personas que *por su condición de edad, raza, sexo, situación económica, social, características físicas, circunstancias culturales y políticas u orientación sexual, no pueden acceder y costear su intervención.*

V. PROGRAMACIÓN PRESUPUESTAL.

El Instituto para la Atención y Prevención de las Adicciones en la Ciudad de México cuenta con un techo presupuestal para el PROSUST de hasta \$2'400,000.00 (Dos millones cuatrocientos mil pesos 00/100 M.N.) para el ejercicio fiscal 2018.

Con base en el presupuesto autorizado correspondiente a la partida 4451 (*Ayudas sociales a instituciones sin fines de lucro*) y en las distintas particularidades teórico-técnicas de los tres distintos modelos de atención contemplados en el programa, los apoyos económicos al tratamiento de las adicciones se distribuirán a partir de la demanda de inscripción de los Centros de Atención de Adicciones que cumplan con los requisitos establecidos en las Reglas de Operación.

El pago de los subsidios se realizará de manera trimestral a partir del mes de mayo y hasta noviembre del año en curso, con base en los subsidios otorgados y devengados durante el trimestre por cada Centro de Atención de Adicciones como se muestra a continuación:

Mes	Mayo (primera ministración)	Agosto (segunda ministración)	Noviembre (tercera ministración)
Gasto programado	30%	40%	30%

VI. REQUISITOS Y PROCEDIMIENTO DE ACCESO:

Los Centros de Atención de Adicciones que concursen mediante la Convocatoria dirigida a los Centros de Atención de Adicciones en la Ciudad de México, que será publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y en la página web del IAPA, para el proceso de selección para acceder al esquema de pago de ayudas de tratamiento deberán apearse a la Norma Oficial Mexicana NOM-028-SSA2-2009 para la Prevención, Tratamiento y Control de las Adicciones, haciendo énfasis en los siguientes criterios que serán revisados por el área de Tratamiento del Instituto:

- A) Que estén legalmente constituidos (Acta Constitutiva con datos de inscripción ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México);
- B) Que no lleven a cabo acciones de proselitismo hacia partido político, sindicato o religión alguna;
- C) Que tengan capacidad para expedir recibos fiscales y que no presenten impedimento jurídico-administrativo para este fin;
- D) Que cuenten con el "Registro" expedido por el IAPA y/o Revalidación vigente al momento de ser seleccionados, exceptuándose aquellos Centros que pese a que cuenten con dichos documentos, se encuentren suspendidos en sus actividades por la Dirección de Supervisión y Regulación de Centros de Atención de Adicciones (CAA's) del IAPA por incumplimiento a la normatividad vigente.
- E) Los Centros que cuenten con el Reconocimiento expedido por la CONADIC, deberán exhibirlo;
- F) No podrán participar los Centros de Atención de Adicciones que estén siendo beneficiados durante el ejercicio fiscal en curso, por algún otro Programa o Acción Institucional implementado por el Instituto para la Atención y Prevención de las Adicciones en la Ciudad de México;
- G) Solo podrá participar un Centro de Atención de Adicciones por razón social; y
- H) Deberán ofrecer servicios de atención en alguna de las siguientes modalidades y modelos:

1. Atención ambulatoria bajo el modelo profesional o mixto; Es necesario que cada Centro cuente con por lo menos el siguiente equipo clínico ya sea mujer u hombre especializado en: medicina, preferentemente psiquiatra con experiencia en adicciones, dos psicólogos clínicos, una o un trabajador o promotor social, los cuales deberán contar con experiencia comprobable de por lo menos un año en el trabajo con personas consumidoras de sustancias psicoactivas y sus familias. El Centro también debe contar con perfil de auxiliar administrativo y designar a una persona que funja como enlace con el IAPA. Asimismo, deberán contar con un responsable de Protección Civil capacitado.

Asimismo se requiere que el Centro se ubique en la Ciudad de México y cuente como mínimo con la siguiente infraestructura: tres consultorios; uno de ellos médico con el equipo necesario, un consultorio de psicología, un consultorio de trabajo social o terapia de grupo, estancia o sala de espera, espacio acondicionado expofeso para servicios administrativos y secretariales, salón de usos múltiples acondicionado para talleres y actividades psicoeducativas, sanitarios para personal y usuarias y usuarios.

2. Atención residencial bajo el modelo profesional o mixto; Es necesario que estos Centros cuenten con por lo menos el siguiente equipo clínico ya sea mujer u hombre especializado en: medicina preferentemente psiquiatra y psicólogo clínico. Este equipo deberá contar con experiencia comprobable de por lo menos dos años en el trabajo con usuarios de sustancias psicoactivas y sus familias, también debe contar con un auxiliar administrativo así como una persona designada como enlace con el IAPA.

En cuanto a la infraestructura se requiere que el Centro se ubique en la Ciudad de México y disponga de camas independientes (literas, hamacas o de acuerdo con los usos y costumbres de la población donde se encuentre el Centro de Atención de Adicciones) y espacios necesarios para brindar la atención psicológica, de trabajo social o terapia de grupo, comedor, cocina equipada, estancia o sala de espera, espacio acondicionado expofeso para servicios administrativos y secretariales, sanitarios debidamente diferenciados por género.

3. Atención residencial bajo el modelo de ayuda mutua; Es necesario que cuenten con representante legal y una o un encargado, este último deberá contar con un mínimo de dos años de abstinencia y cuenten con formación o capacitación comprobable en adicciones.

Se requiere que el Centro se ubique en la Ciudad de México y disponga como mínimo con la siguiente infraestructura: dormitorios independientes sanitarios y regaderas (diferenciadas por género), cocina, comedor, área de actividades recreativas, área de psicoterapia grupal o individual, estancia o sala de espera, espacio acondicionado expofeso para servicios administrativos y secretariales.

I) Los Centros deberán contar con experiencia comprobable de por lo menos un año en el tratamiento de trastornos relacionados con el consumo de sustancias psicoactivas.

J) Los CAA's deberán entregar en tiempo y forma en las oficinas de la Jefatura de Unidad Departamental de Estandarización de Reinserción Social del Instituto para la Atención y Prevención de las Adicciones de la Ciudad de México, ubicado en Av.

Río Mixcoac 234, Colonia Acacias, Delegación Benito Juárez, 2º piso, de lunes a jueves de 9:00 a 14:00 y de 16:30 a 18:00 horas y viernes de 9:00 a 14:00 horas, la documentación requerida en el apartado XII "DOCUMENTACIÓN SOLICITADA"

VII. PROCEDIMIENTO DE INSTRUMENTACIÓN.

Los Centros de Atención en Adicciones que resulten seleccionados en el PROSUST están obligados a manejar la información personal de los beneficiados en dicho programa conforme al Sistema de Datos Personales de Usuarios de los Servicios de Atención Integral del Consumo de Sustancias Psicoactivas en el IAPA.

Las personas beneficiadas por el PROSUST serán entrevistadas por personal de la Dirección de Tratamiento e Integración Social, previamente referidas por alguno de los Centros Seleccionados o por el mismo IAPA, con la finalidad de emitir una impresión diagnóstica del nivel de consumo para posteriormente ser canalizados a un Centro de Atención de Adicciones para recibir el tratamiento.

Los Centros que ofrecen **servicios de atención ambulatoria** seleccionados para participar en el PROSUST, deberán atender al número de usuarias y usuarios consumidores de sustancias psicoactivas canalizados por la Dirección de Tratamiento e Integración Social. Esta intervención se realizará idealmente durante doce sesiones de manera individual, una vez por semana, incorporando la perspectiva e igualdad de género al tratamiento, procurando atender al menos al 50% del total de ayudas a mujeres.

Dentro del programa de intervención deberán realizar, reportar y comprobar las siguientes actividades clínico-administrativas:

- Procedimientos administrativos y legales de la fase de ingreso/admisión (ofrecer información sobre tratamiento, firma de consentimiento informado y elaboración de ficha de ingreso).
- Realizar diagnóstico que contemple mínimamente las siguientes acciones: historia clínica, valoración cronológica profunda del patrón de consumo, valoración psicológica y valoración socio-familiar.
- Cuando sea necesario solicitar auxiliares diagnósticos.
- Elaborar un pronóstico de la enfermedad con base en criterios internacionales al igual que un plan de tratamiento.
- Apertura del expediente e integración de las notas clínicas correspondientes.
- Ofrecer tratamiento individual o terapia grupal, preferentemente programas de intervención breve, también se puede emplear terapia familiar, terapia de familias, farmacoterapia, grupo de ayuda mutua, acondicionamiento físico, actividades lúdico recreativas, actividades de reinserción social.
- Realizar acciones de referencia cuando los recursos con que cuenta el Centro no corresponden con las necesidades de atención de las y los usuarios mediante hoja de referencia.
- Realizar un proceso de egreso incluyendo una breve valoración del estado clínico, ratificar o rectificar el diagnóstico final, elaborar pronóstico. Es necesario elaborar la nota clínica de egreso sin importar la causa del mismo.

Los Centros que ofrecen **servicios de atención residencial bajo el modelo profesional o mixto** que hayan resultado seleccionados dentro del PROSUST, deberán atender al número de usuarias y usuarios consumidores de sustancias psicoactivas canalizados por la Dirección de Tratamiento e Integración Social, idealmente durante doce semanas, con base en la descripción del modelo de tratamiento que presente, incorporando la perspectiva e igualdad de género al modelo de intervención; procurando atender al menos al 50% del total de ayudas a mujeres (cuando el modelo de atención así lo permita).

Dentro del programa de intervención deberán realizar y reportar las siguientes actividades clínico-administrativas:

- Procedimientos administrativos y legales de la fase de ingreso/admisión (ofrecer información sobre tratamiento, firmar el consentimiento informado y elaborar ficha de ingreso).
- Llevar a cabo una fase de evaluación y diagnóstico que contemple mínimamente las siguientes acciones: historia clínica, valoración médica y seguimiento (cuando sea necesario solicitar auxiliarles diagnósticos), valoración cronológica profunda del patrón de consumo, valoración psicológica y una valoración socio-familiar.
- Elaborar un pronóstico de la enfermedad con base en criterios internacionales.
- Apertura del expediente e integración de las notas clínicas correspondientes.
- Ofrecer servicios de atención contemplando las siguientes intervenciones: terapia individual, terapia grupal, terapia familiar o terapia de familias (cuando el caso lo permita), farmacoterapia (cuando así lo amerite el caso), consejería o apadrinamiento (cuando el Centro sea mixto), acondicionamiento físico, actividades lúdico recreativas, actividades de reinserción social.

- Realizar acciones de referencia cuando los recursos con que cuenta el Centro no corresponden con las necesidades de atención de las y los usuarios mediante la “hoja de referencia”.
- Realizar un procedimiento de egreso incluyendo; valoración del estado clínico, ratificación o rectificación del diagnóstico final de acuerdo con el Manual Diagnóstico y Estadístico de los Trastornos Mentales (DSM) V o con la Clasificación internacional de enfermedades (CIE) 10 y elaboración de pronóstico.
- Referencia siempre a seguimiento ambulatorio. Es necesario elaborar la nota clínica de egreso.
- Acciones de reinserción social, seguimiento, cuidado continuo y prevención de recaídas.

Los Centros que ofrecen **servicios de atención residencial bajo el modelo de ayuda mutua** que hayan resultado seleccionados dentro del PROSUST, deberán atender al número de usuarias y usuarios consumidores de sustancias psicoactivas canalizados por la Dirección de Tratamiento e Integración Social, idealmente durante doce semanas, con base en la descripción del modelo de tratamiento que presente, incorporando la perspectiva e igualdad de género al modelo de intervención, procurando atender al menos al 50% del total de ayudas a mujeres (cuando el modelo de atención así lo permita). Dentro del programa de intervención se deberán realizar y reportar las siguientes actividades clínico-administrativas:

- Tanto el ingreso como la permanencia de las y los usuarios deben ser estrictamente voluntarios.
- Es necesario firmar un consentimiento informado y realizar una hoja de ingreso, y de ser posible una ficha de identificación del familiar más cercano o representante legal. En caso de que la o el usuario sea menor de edad, se debe obtener adicionalmente el consentimiento informado por escrito de quienes ejerzan la patria potestad, del representante legal o del tutor.
- Es necesario informar con detalle y claridad, tanto a las y los usuarios como al familiar o responsable legal, en qué consiste el programa de tratamiento.
- En caso de que la o el usuario se encuentre en situación de abandono, el encargado del Centro debe dar aviso al Ministerio Público más cercano.
- Es necesario realizar una revisión física a toda usuaria y usuario que ingrese conforme a la normatividad vigente.
- Toda usuaria y usuario debe ser valorado por un médico en un período no mayor de 48 horas posteriores a su ingreso, donde se valorará su estado físico general. En caso de mujeres preguntar si está embarazada, con la finalidad de tomar las previsiones necesarias para su atención y/o referencia.
- Los medicamentos serán suministrados sólo bajo prescripción y vigilancia médica, y deberán estar en un lugar seguro bajo llave, designando a un responsable de los mismos.
- Realizar acciones de referencia cuando los recursos con que cuenta el Centro no corresponden con las necesidades de atención de las y los usuarios mediante una “hoja de referencia”.
- Ofrecer sesiones de consejería o apadrinamiento individual, grupal y acciones que incluyan la atención a la familia.
- Realizar un informe general de actividades además de una bitácora de las acciones realizadas.
- En el momento del egreso se debe elaborar una “hoja de egreso”, sin importar el motivo del mismo.
- Canalizar a tratamiento ambulatorio o semi-residencial profesional mixto o de ayuda mutua.

Asimismo y con base en las características clínicas del tratamiento, donde la deserción de las y los usuarios es una condición frecuente, los CAA's podrán atender un número mayor de personas consumidoras de sustancias psicoactivas en relación a la cantidad de ayudas programadas. En este caso, los Centros podrán reasignar a una nueva o nuevo usuario las sesiones o días restantes previamente programados para la o el usuario que abandona el tratamiento, lo anterior con base en el procedimiento de instrumentación antes descrito.

De igual manera, las investigaciones en la materia indican que la mayoría de los pacientes requieren por lo menos tres meses de tratamiento, para reducir de forma significativa o para detener el consumo de drogas, sin embargo, con el fin de lograr mejores resultados se requiere de períodos más largos de tratamiento, por lo que una o un usuario podrá ser acreedor de hasta dos ayudas que deberán ser justificados por los responsables del CAA's.

Todos los Centros de Atención de Adicciones que resulten seleccionados en el PROSUST, deberán implementar y utilizar el Sistema para el Diagnóstico Clínico del Uso, Abuso y Dependencia de Sustancias Psicoactivas (SIDI), para lo cual se deberá solicitar link de acceso a la Dirección de Tratamiento e Integración Social del IAPA, quien además proporcionará clave de usuario y contraseña.

Los Centros de Atención de Adicciones deberán informar e invitar a los usuarios beneficiados a participar en el Programa Modelo de Reinserción Social (GUIARSE) además deberán aplicar una “Cédula de Participación Voluntaria y Seguimiento” para tal fin.

Los Centros de Atención de Adicciones no podrán llevar a cabo ningún tipo de actividad que pueda considerarse como infractora de los derechos humanos de los usuarios, tales como utilización de lenguaje altisonante, uso de “sandalias” de manera permanente al interior del Centro, utilización de candados o cerraduras en dormitorios, privación de visitas familiares para usuarios, etc.

Las Organizaciones de la Sociedad Civil, Organismos Públicos y Privados se comprometerán a atender a las y los usuarios hasta completar el período de tres meses para la modalidad residencial o mínimo doce sesiones en ambulatorio, aun cuando el Convenio de Colaboración haya concluido su vigencia.

Posteriormente se realizarán visitas de seguimiento para verificar que los Centros de Atención en Adicciones cumplan con las actividades mencionadas.

VIII. PROCEDIMIENTO DE QUEJA O INCONFORMIDAD CIUDADANA.

Las quejas y denuncias vinculadas con la operación del Programa, serán canalizadas a las instancias competentes, en términos de las disposiciones normativas y administrativas aplicables para cada caso, asimismo, deberán responder por escrito a la persona física o moral que interponga la queja dando cuenta del estado en que se encuentra el seguimiento de la misma.

Las quejas o denuncias podrán presentarse en:

- a) Por escrito en las oficinas de la Dirección de Tratamiento e Integración Social del IAPA, ubicadas en Av. Río Mixcoac 234, Colonia Acacias, Delegación Benito Juárez, 2º piso, de lunes a jueves en horario de 9:00 a 14:00 hrs. y de 16:30 a 18:00 hrs., y viernes de 9:00 hrs. a 14:00 hrs. proporcionando la información indispensable que permita dar el curso legal respectivo a cada caso, como el nombre de la o del denunciante o quejoso, localidad, relación sucinta de los hechos, fecha, nombre de la persona o servidor público involucrado y la institución a la que pertenezca.
- b) Personalmente ante el Órgano Interno de Control en el IAPA o en la Secretaría de la Contraloría General del Gobierno de la Ciudad de México.
- c) Personalmente o vía telefónica en la Dirección de Supervisión y Regulación de Centros de Atención de Adicciones del IAPA.
- d) Por teléfono: llamando de lunes a viernes al número telefónico del IAPA: 46313035.
- e) Por medios electrónicos a la dirección electrónica: www.iapa.cdmx.gob.mx.

En caso de que la dependencia o entidad responsable del programa social no resuelva la queja, las personas beneficiarias o derechohabientes podrán presentar quejas por considerarse indebidamente excluidos de los programas sociales o por incumplimiento de la garantía de acceso a los programas ante la Procuraduría Social de la Ciudad de México o bien registrar su queja a través del Servicio Público de Localización Telefónica, LOCATEL, quien deberá turnarla a la Procuraduría Social de la Ciudad de México para su debida investigación y en su caso a la instancia correspondiente. De la misma forma, la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México.

Se prohíbe cualquier acto o conducta discriminatoria por acción u omisión por parte de las personas servidoras públicas en la implementación, seguimiento o evaluación del programa social. La violación a esta disposición será sancionada conforme al marco jurídico vigente en la Ciudad y las personas beneficiarias podrán acudir al Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México (COPRED), para su investigación.

El mecanismo para brindar a la ciudadanía información para denunciar cualquier delito electoral es la línea telefónica INETEL (01800 433 2000).

IX. SUPERVISIÓN Y CONTROL

El Programa cuenta con los siguientes formatos de supervisión:

- a) Visitas de supervisión por parte de la Dirección de Tratamiento e Integración Social con la finalidad de constatar que el Modelo de Tratamiento autorizado se esté aplicando correctamente.
- b) Visitas de verificación y supervisión por parte de la Dirección de Supervisión y Regulación de Centros de Atención de Adicciones con la finalidad de verificar y supervisar que se cumpla con las disposiciones establecidas en la NOM-028-SSA2-2009 para la Prevención, Tratamiento y Control de las Adicciones, y demás instrumentos jurídicos aplicables.
- c) Los Centros deberán entregar periódicamente los siguientes informes:

TIPO DE INFORME	FECHAS DE ENTREGA	
1. Informe de ingreso	Mensual	Cinco primeros días hábiles
2. Informe de egreso	Mensual	
3. Informe de actividades por usuario	Trimestral	
4. Informe de actividades generales	Mensual	
5. Informe final de actividades	Al finalizar el tratamiento de la última o último paciente referido	

- d) Aplicación de cédula de calidad de los servicios a una muestra de usuarias y usuarios beneficiados por el programa.

La unidad administrativa responsable de la supervisión y control de este Programa Social es la Dirección de Tratamiento e Integración Social con apoyo de la Dirección de Supervisión y Regulación de Centros de Atención de Adicciones.

X. REQUISITOS DE PERMANENCIA, CAUSALES DE BAJA O SUSPENSIÓN TEMPORAL

Serán suspendidas temporal, total o parcialmente las ayudas si algún Centro incurre en alguno de los siguientes supuestos:

1. Si se comprueba alguna acción que haya atentado contra la integridad física o mental de las y los usuarios;
2. Si se comprueba que no desarrolló adecuadamente los procesos o procedimientos contenidos en las presentes Reglas de Operación;
3. Si se comprueba que falsea u omite información referente al desarrollo del presente Programa al IAPA;
4. Si se comprueba que desvían el recurso en gastos que no estén enfocados al mejoramiento de la calidad de los servicios de tratamiento;
5. Si no cumple como mínimo con 80 puntos de calificación en las visitas de supervisión que realice el IAPA, de acuerdo a los elementos a que se refiere el numeral VII de las Reglas de Operación;
6. En caso de que algún informe no sea entregado en los cinco días hábiles posteriores a las fechas programadas; y
7. En caso de que el Centro de Atención de Adicciones sea suspendido por la Dirección de Supervisión y Regulación de Centros de Atención de Adicciones (CAA's) del IAPA, y/o por cualquier otra autoridad; siempre que se le hayan referido usuarias o usuarios beneficiados de este Programa. (En este supuesto, el Centro deberá entregar la comprobación de gastos hasta el día inmediato anterior a la suspensión, la cual deberá estar en concordancia con el número de personas atendidas).

La o el responsable del Centro deberá presentarse a realizar los trámites correspondientes en el Instituto para la Atención y Prevención de las Adicciones en la Ciudad de México, en las oficinas ubicadas en Av. Río Mixcoac 234, Colonia Acacias, Delegación Benito Juárez, 2º piso de lunes a jueves de 9:00 a 14:00 y de 16:30 a 18:00 horas y viernes de 9:00 a 14:00 horas.

XI. MECANISMOS DE SELECCIÓN

El acceso al Programa deberá realizarlo una o un representante de la institución directamente en las oficinas de la Jefatura de Unidad Departamental de Estandarización de Reinserción Social del Instituto para la Atención y Prevención de las Adicciones en la Ciudad de México, ubicada en Av. Río Mixcoac 234, Colonia Acacias, Delegación Benito Juárez, 2º piso. El registro de las solicitudes será de lunes a jueves de 9:00 a 14:00 y de 16:30 a 18:00 horas y viernes de 9:00 a 14:00 horas.

Los documentos solicitados en los requisitos de acceso serán verificados y valorados por un Comité Dictaminador integrado por las y los titulares de las siguientes Unidades Administrativas, quienes tendrán derecho a voz y a voto:

- a) Presidente.- Titular de la Dirección de Tratamiento e Integración Social;
- b) Vocal.- Titular de la Dirección de Supervisión y Regulación de Centros de Atención de Adicciones;
- c) Vocal.- Titular de la Dirección de Capacitación y Formación.

Y como invitados permanentes las y los siguientes servidores públicos quienes sólo tendrán voz pero no voto.

- d) Subdirector (a) Normativo de Tratamiento y Rehabilitación;
- e) Subdirector (a) de Reinserción Social;
- f) Jefe (a) de Unidad Departamental de Estandarización de Reinserción Social; y
- g) Jefe (a) de Unidad Departamental de Desarrollo de Programas y Guías de Reinserción Social.

La valoración será en forma numérica de la siguiente manera:

Elementos a Evaluar	Puntuación
• Solicitud de ingreso al programa (anexar curriculum del equipo clínico-operativo).	20
• Programa general de trabajo (descripción del modelo de tratamiento).	25
• Manuales de procedimientos.	25
• Guía operativa de referencia y contra-referencia.	15
• Directorio de instituciones.	05
• Memoria fotográfica.	05
• Reconocimiento expedido por la CONADIC	05
	Puntuación total: 100

La calificación mínima necesaria para poder formar parte del PROSUST es de 80 puntos. Aquellos Centros con dicha puntuación serán sujetos a visitas de verificación de la calidad de los servicios de atención, en la cual se levantará una cédula en la que se evaluará que se cuente con el equipo clínico, infraestructura y las actividades clínico administrativas requeridas.

Los puntajes obtenidos en la evidencia documental y en las cédulas requisitadas en las visitas de supervisión se promediaran, por lo que los Centros de Atención de Adicciones con los mayores puntajes serán los que formarán parte del programa durante el 2018.

Cabe mencionar que la decisión del Comité sobre los seleccionados será definitiva e inapelable. En caso de empate técnico se realizará una ronda de valoraciones por parte del Comité el cual deberá considerar como un elemento de valoración extra, la presentación del Reconocimiento expedido por la CONADIC; de no llegar a un acuerdo la o el Presidente del Comité Dictaminador tendrá el voto de calidad.

La Convocatoria permanecerá abierta del 01 al 8 de febrero del 2018.

Cualquier eventualidad no contemplada en las Reglas de Operación y en la presente Convocatoria respecto al Programa, será resuelta por el Comité Dictaminador.

XII. DOCUMENTACIÓN SOLICITADA.

Los CAA's deberán entregar en tiempo y forma en las oficinas de la Jefatura de Unidad Departamental de Estandarización de Reinserción Social del Instituto para la Atención y Prevención de las Adicciones de la Ciudad de México, ubicado en Av. Río Mixcoac 234, Colonia Acacias, Delegación Benito Juárez, 2º piso, de lunes a jueves de 9:00 a 14:00 y de 16:30 a 18:00 horas y viernes de 9:00 a 14:00 horas, los siguientes documentos:

1. Solicitud de ingreso al Programa debidamente sellada por la Dirección de Tratamiento e Integración Social;
2. Programa General de Trabajo (descripción del modelo de tratamiento, menú de alimentos, cronograma de actividades) debidamente firmado por la persona responsable de su elaboración; autorizado y sellado por parte de la Dirección de Tratamiento e Integración Social este documento deberá ser el mismo que obre en el expediente de la Dirección de Supervisión y Regulación de Centros de Atención de Adicciones;

3. Guía operativa de referencia y contra-referencia;
4. Manuales de procedimientos;
5. Organigrama del personal que apoya al Centro;
6. Memoria fotográfica de las instalaciones;
7. Original y copia del Registro y/o Revalidación expedidos por el IAPA;
8. Original y copia del Reconocimiento expedido por la Comisión Nacional contra las Adicciones (CONADIC) en caso de contar con el;
9. Original y copia del Acta Constitutiva de la organización con datos de inscripción ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México; y copia del testimonio notarial donde consten las últimas modificaciones, en su caso;
10. Copia del comprobante de domicilio con una antigüedad no mayor a tres meses;
11. Copia del Registro Federal de Contribuyentes;
12. Currículos del equipo clínico, y
13. Comprobante de cuenta bancaria a nombre del Centro de Atención de Adicciones.

Nota: Los formatos del punto 1 al 4 se encuentran disponibles en la página del Instituto www.iapa.cdmx.gob.mx

XIII. RESULTADOS.

Los resultados de la evaluación para formar parte del PROSUST se publicarán en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y en la página web del IAPA, www.iapa.cdmx.gob.mx, el 23 de marzo de 2018.

Los Centros de Atención de Adicciones que resulten seleccionados, suscribirán con el IAPA un Convenio de Colaboración, para lo cual el 28 de marzo de 2018 deberán presentar ante la Jefatura de Unidad Departamental de Estandarización de Reinserción Social de la Dirección de Tratamiento e Integración Social su documentación requerida en fotocopia y original para su cotejo.

La formalización del Convenio de Colaboración se llevará a cabo el 30 de marzo de 2018.

XIV. MECANISMOS DE EVALUACIÓN E INDICADORES.

Evaluación

La evaluación externa del PROSUST será realizada de manera exclusiva e independiente por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México, en caso de encontrarse considerado en su Programa Anual de Evaluaciones Externas.

La Evaluación Interna se realizará en apego a lo establecido en los Lineamientos para la Evaluación Interna de los Programas Sociales, emitidos por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México y los resultados serán publicados y entregados a las instancias que establece el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, en un plazo no mayor a seis meses después de finalizado el ejercicio fiscal.

La unidad técnico-operativa responsable de llevar a cabo la evaluación interna del Programa Social será la que designe la Dirección General del Instituto para la Atención y Prevención de las Adicciones en la Ciudad de México.

Las fuentes de información de campo son: Cédula de supervisión a los Centros, cédula de supervisión de la calidad de los servicios a las y los usuarios y seguimiento telefónico.

Información de gabinete contempla las siguientes fuentes: para el cumplimiento de los objetivos de la evaluación se utilizará información estadística que se generará del seguimiento telefónico, de la información proporcionada por los Centros y de las y los usuarios, así como del análisis de: a) referencias académicas, estadísticas y documentales especializadas en materia de adicciones.

Indicadores

En congruencia con la Metodología del Marco Lógico adoptada por el Gobierno de la Ciudad de México, la construcción de los indicadores para la medición del Programa está diseñada a partir de dicha Metodología la cual considera los siguientes indicadores cuantitativos:

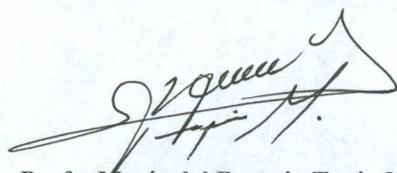


	Objetivo	Indicador	Fórmula de Cálculo	Tipo de Indicador	Unidad de Medida	Medios de Verificación	Unidad Responsable de la Medición	Supuestos
Fin	Contribuir al acceso a servicios de tratamiento y rehabilitación en materia de adicciones, a través de la canalización a organizaciones de la sociedad civil, organismos públicos y privados a personas que por su condición de edad, raza, sexo, condición económica, social, características físicas, circunstancias culturales y políticas u orientación sexual pueden encontrar mayores obstáculos para acceder y financiar un tratamiento.	Porcentaje de personas que reciben el tratamiento respecto a las que lo solicitan	$(N^{\circ} \text{ de personas beneficiadas en el programa} / N^{\circ} \text{ de personas que solicitan tratamiento}) * 100$	Eficacia	Porcentaje	Informe final del programa	Subdirección Normativa de Tratamiento y Rehabilitación	El interés y la voluntad de las y los usuarios para solicitar un tratamiento.
Propósito	Personas que por su condición de edad, raza, sexo, condición económica, social, características físicas, circunstancias culturales y políticas u orientación sexual, concluyen el tratamiento en adicciones	Porcentaje de personas que concluyeron el tratamiento respecto a los que ingresan	$(N^{\circ} \text{ de personas que concluyen el tratamiento} / N^{\circ} \text{ de personas que ingresan a tratamiento}) * 100$	Eficacia	Porcentaje	Informe final del programa	Subdirección Normativa de Tratamiento y Rehabilitación	La voluntad de las y los usuarios para mantenerse en tratamiento en algún Centro de Adicciones
Componentes	C1 Canalizaciones realizadas	Porcentaje de canalizaciones realizadas en relación a las programadas	$(N^{\circ} \text{ de canalizaciones realizadas} / N^{\circ} \text{ de canalizaciones programadas}) * 100$	Eficacia	Porcentaje	Oficios de canalización	Subdirección Normativa de Tratamiento y Rehabilitación	La voluntad de las y los usuarios a ser canalizados a algún Centro de Adicciones



	C2 Calidad de los servicios	Porcentaje de beneficiarios que consideran satisfactorio el servicio de tratamiento en relación a los entrevistados	(N° de beneficiarios entrevistados que consideran que el servicio prestado por los CAA's es satisfactorio/N° de beneficiarios entrevistados)*100	Calidad	Porcentaje	Cédulas de evaluación de calidad de los servicios	Subdirección Normativa de Tratamiento y Rehabilitación	La voluntad de las y los usuarios canalizados a contestar la cédula de evaluación de la calidad de los servicios
Actividades	A1. Selección de Centros	Porcentaje de CAA's seleccionados en relación a los que cumplen con el puntaje mínimo	(N° de CAA's seleccionados/ N° de CAA's que cumplen con el puntaje mínimo requerido)*100	Eficacia	Porcentaje	Cédula de evaluación documental y de supervisión para CAA's	Subdirección Normativa de Tratamiento y Rehabilitación	El interés de los Centros para participar en el programa
	A2. Inclusión de beneficiarios al programa	Porcentaje de beneficiarios canalizados en fase de abuso de sustancias psicoactivas (SPA) en relación a los canalizados	(N° de beneficiarios canalizados a CAA's en fase de abuso SPA/ N° total de canalizaciones)*100	Eficacia	Porcentaje	Formato de solicitud de tratamiento y DAST	Subdirección Normativa de Tratamiento y Rehabilitación	La voluntad de las y los usuarios para ser canalizados a algún Centro de Atención de Adicciones
		Porcentaje de beneficiarios canalizados en fase de dependencia de sustancias psicoactivas (SPA) en relación a los canalizados	(N° de beneficiarios canalizados a CAA's en fase de dependencia de SPA/ N° total de canalizaciones)*100	Eficacia	Porcentaje	Formato de solicitud de tratamiento y DAST	Subdirección Normativa de Tratamiento y Rehabilitación	La voluntad de las y los usuarios para ser canalizados a algún Centro de Atención de Adicciones
	A3. Visitas de campo	Porcentaje de visitas de campo en relación a las visitas programadas	(No de visitas de campo realizadas/ número de visitas programas)*100	Eficacia	Porcentaje	Cédula de supervisión	Subdirección Normativa de Tratamiento y Rehabilitación	Que las condiciones climatológicas sean las ideales para realizar las visitas de campo

Ciudad de México, a los 31 días del mes de enero del año dos mil dieciocho.



Prof. María del Rosario Tapia Medina
Directora General

4